

PERSONA FÍSICA Y PERSONA MORAL

De manera tradicional se ha considerado al comerciante, persona física, como la que realiza de forma habitual y profesional, actos de comercio.

Artículo 3o.- Se reputan en derecho comerciantes:

I.- Las personas que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria; (...)

Se atiende a la actividad preponderante o criterio material.

En el ámbito comercial, se considera persona moral a las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles y atienden al criterio formal para considerar a una persona moral como comerciante, independientemente de la actividad que realice (cualquiera que sea su objeto social).

De acuerdo con los autores Soyla H. León Tovar y Hugo González García, es comerciante persona moral toda aquella entidad que con personalidad jurídica distinta de la de su o sus integrantes realiza en su propio nombre y por su cuenta actividades empresariales, estando facultada para ello.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil. Ciudad de México: Oxford. P. 235-236.